



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

ACUERDO SEPASY 16/2025

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO FOMENTO A
LA SUSTENTABILIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA DEL ESTADO 3

Acuerdo Sepasy 16/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado

Lila Rosa Frías Castillo, Secretaria de Pesca y Acuicultura Sustentables, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables dispone, en su artículo 2o, fracción II, que entre los objetivos de la ley está, promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 47 quater, fracción VI, que le corresponde a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, entre otros, promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en su Directriz 4, “Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo”, establece la vertiente 4.2 “Pesca y acuicultura próspera y sostenible”, cuyo objetivo estratégico 4.2.1. “Incrementar el desarrollo económico sostenible para la zona costera de Yucatán”, cuenta con el objetivo específico 4.2.1.2. “Facilitar el acceso a los esquemas de apoyo a productores pesqueros”, y contiene la línea de acción 4.2.1.2.2. “Gestionar la coordinación interinstitucional para la difusión de los esquemas y apoyos existentes para el sector pesquero y acuícola”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos, que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 503. Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero, que tiene como propósito “Población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán aumenta su valor en la cadena de producción”, y del cual forma parte el Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario, o en especie, estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras, serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantizará que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sepasy 16/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, en Mérida, Yucatán, a 12 de diciembre de 2025

(RÚBRICA)

Ing. Lila Rosa Frías Castillo
Secretaria de Pesca y Acuicultura Sustentables

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado.

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios, o ayudas denominado Fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado, tiene por objetivo contribuir a que la población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán, aumente su valor en la cadena de producción, a través de la entrega de premios económicos para el reconocimiento de buenas prácticas en el sector pesquero y acuícola.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Acciones ejemplares: suma de las mejores cualidades en una persona o grupo de personas, reflejadas en acciones y trabajo positivo, siendo buen ejemplo a seguir.

II. Acuicultura: el cultivo o cría de especies de flora y fauna acuáticas que sean susceptibles de explotación comercial, científica, ornamental o recreativa, mediante el empleo de métodos y técnicas dirigidas a su reproducción controlada, pre-engorda y engorda, realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres.

III. Acuicultura sustentable: técnica de cultivo de especies vivas, ya sea en agua salada o dulce, que utiliza la gestión de los recursos involucrados para su completo aprovechamiento.

IV. Biotecnología del cultivo: la aplicación de modificaciones o creaciones de cultivos con un objetivo práctico a través de sistemas biológicos, es útil en cultivos, ya que provee mayor productividad y menor uso de plaguicidas, siendo un método más sostenible, satisfaciendo las necesidades de la población actual, sin perjudicar a generaciones futuras.

V. Buenas prácticas: acciones que han demostrado eficiencia y buen funcionamiento, siguiendo las normas establecidas para su ejecución.

VI. Carta de postulación: documento mediante el cual, cualquier persona podrá postular a su persona candidata, para alguna de las categorías del programa.

VII. Cooperativa: asociación social con un fin común, legalmente constituida.

VIII. Ejemplo a seguir: persona de buenas prácticas y acciones, que son positivas de replicar o referenciar.

IX. Grupos de trabajo consolidados: el conjunto de individuos conformados, con el aval de la autoridad municipal o ejidal de su localidad, con el objetivo de desarrollar actividades acuícolas o pesqueras de manera coordinada.

X. Impacto positivo: resultado beneficioso, para un grupo de individuos proveniente de una o varias acciones.

XI. Innovación: creación o modificación de productos en mejora de su calidad o valor, logrando ser más eficientes y obteniendo beneficios para ser introducido al mercado.

XII. Normatividad pesquera: reglas establecidas para el correcto funcionamiento de la pesca, buscando proteger los productos alimentarios del país, siendo parte del marco legal de la aplicación de pesca.

XIII. Normatividad Acuícola: reglas establecidas para el correcto funcionamiento de la acuicultura, buscando proteger los productos alimentarios del país, la sustentabilidad y el cumplimiento de las normas de sanidad, siendo parte del marco legal de la aplicación de la acuicultura.

XIV. Participación comunitaria: involucra a un grupo de ciudadanos en acciones ejecutadas colectivamente, en beneficio de los participantes y la sociedad a la que pertenecen.

XV. Persona candidata postulada: persona física o moral a la que postulan como candidata de alguna de las categorías del programa y deberá ser postulada por otra persona.

XVI. Pesca: consiste en la captura de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos de aguas saladas y dulces, para aprovechar algunos recursos de la naturaleza sin transformarlos.

XVII. Pesca sustentable: es la práctica de la pesca en un ritmo controlado, considerando los ecosistemas y especies que se encuentran en él, permitiendo salvaguardar el recurso y contribuyendo tanto a la economía como al ecosistema, tanto en el presente como en el futuro.

XVIII. Postulante: persona que postule a una persona candidata.

XIX. Premio: el premio económico de los componentes del programa.

XX. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado.

XXI. Secretaría: la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidios o ayudas
Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán	503 Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero	Fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado.	Apoyos económicos para el desarrollo pesquero entregados.	Premios económicos para el reconocimiento pesquero.
				Premios económicos para el reconocimiento acuícola.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Población programada a atender
Apoyos económicos para el desarrollo pesquero entregados	Premios económicos para el reconocimiento pesquero	Personas físicas y cooperativas que se dediquen a la producción, distribución, procesamiento, estudio, industrialización y comercialización dentro del sector pesquero, y grupos de trabajo consolidados con actividades relacionadas al sector pesquero que realicen buenas prácticas en los procesos de su actividad
	Premios económicos para el reconocimiento acuícola	Personas físicas y cooperativas, que se dediquen a la producción, distribución, procesamiento, estudio, industrialización y comercialización dentro del sector acuícola, y grupos de trabajo consolidados con actividades relacionadas al sector acuícola que realicen buenas prácticas en los procesos de su actividad

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II
Disposiciones específicas

Sección primera
Premios económicos para el reconocimiento pesquero

Artículo 8. Descripción

Los premios económicos para el reconocimiento pesquero, consisten en otorgar una retribución económica, mediante cheque nominativo a las personas físicas, cooperativas o grupos de trabajo consolidados que se dediquen a la producción,

distribución, procesamiento, industrialización y comercialización pesquera, y que destaquen por sus acciones ejemplares, en materia de impacto positivo, progreso, innovación y buenas prácticas, dentro del sector pesquero, aumentando su valor en la cadena de producción.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas, que deseen ser beneficiarias del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser habitante del Estado de Yucatán.
- c) Dedicarse a actividades del sector pesquero, implementando buenas prácticas y acciones ejemplares en el sector.
- d) Desempeñar su actividad pesquera en el Estado de Yucatán.
- e) Postularse mediante la carta de postulación conforme al anexo 1 de estas reglas de operación.
- f) Encontrarse en el censo pesquero de la secretaría.
- g) No haber ganado el premio en ediciones anteriores.

II. Cooperativa:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Contar con domicilio en el Estado de Yucatán.
- c) Dedicarse a actividades del sector pesquero, implementando buenas prácticas y acciones ejemplares en el sector.
- d) Desempeñar su actividad pesquera en el Estado de Yucatán.
- e) Postularse mediante la carta de postulación conforme al anexo 1 de estas reglas de operación.
- f) No haber ganado el premio en ediciones anteriores.

III. Grupo de trabajo consolidado:

- a) Contar con el reconocimiento de la autoridad municipal o ejidal.
- b) Dedicarse a actividades del sector pesquero, implementando buenas prácticas y acciones ejemplares en el sector.
- c) Desempeñar su actividad pesquera en el Estado de Yucatán.
- d) Postularse mediante la carta de postulación conforme al anexo 1 de estas reglas de operación.

- e) No haber ganado el premio en ediciones anteriores.

Artículo 10. Documentación

Las personas, que deseen ser beneficiarias del programa, deberán presentar en original y copia simple, la siguiente documentación:

I. Personas físicas:

- a) Identificación oficial vigente con nombre y fotografía de la persona candidata postulada. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal, la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

- b) Comprobante de domicilio. Se considerarán como comprobantes domiciliarios, el recibo de luz, agua o teléfono, con una antigüedad no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

- c) Documento de acreditación personal de la persona candidata postulada. Se considerarán como documentos de acreditación, la libreta de mar o tarjetón, expedidos por la Capitanía de Puerto, o el permiso de pesca expedido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

- d) Carta de postulación conforme a la guía para realizar la carta de postulación contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación.

- e) Formato de solicitud de registro candidato Pesca Ejemplar, firmado por la persona candidata, contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

II. Cooperativa:

- a) Última actualización del acta constitutiva.

- b) Documento en el que conste la personalidad y las facultades del representante legal.

- c) Identificación oficial vigente del representante legal, con nombre y fotografía. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal, la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

- d) Registro Federal de Contribuyentes de la cooperativa.

- e) Comprobante de domicilio de la cooperativa. Se considerarán como comprobante, el recibo de luz, agua o teléfono, con una fecha de emisión, no mayor a tres meses al momento de entregar la documentación.

- f) Documento de acreditación de la cooperativa. Se consideran como documentos de acreditación, el permiso de pesca emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

- g) Carta de postulación conforme a la guía para realizar la carta de postulación contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación.

h) Formato para solicitud de registro de candidato Cooperativa Ejemplar, firmado por la persona candidata, contenido en el anexo 3 de estas reglas de operación.

III. Grupo de trabajo consolidado:

a) Identificación oficial vigente, con nombre y fotografía de cada uno de los miembros del grupo de trabajo consolidado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal, la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

b) Constancia de grupo de trabajo consolidado, emitida por la autoridad municipal o ejidal.

c) Carta de postulación conforme a la guía para realizar la carta de postulación contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación.

d) Formato para solicitud de registro de candidato a Grupo de Trabajo Ejemplar, firmado por la persona candidata, contenido en el anexo 4 de estas reglas de operación.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación prevista en estas reglas de operación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Haber obtenido la mejor puntuación en la evaluación que realice el jurado calificador de su solicitud, respecto a la categoría a la cual fue postulado.

II. Que las personas candidatas postuladas, habiten en localidades de alta y muy alta marginación, estipuladas por el Consejo Nacional de Población, o sean personas mayores.

III. Que las cooperativas o los grupos de trabajo consolidados estén conformados en su mayoría por mujeres.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa consiste en la entrega de un premio económico mediante cheque nominativo, al primer lugar de las categorías que se consideren en la convocatoria, dirigida a los siguientes temas que se enuncian a continuación:

I. Categorías de pesca ejemplar: personas físicas que realicen actividades de pesca comercial en los puertos del estado, cuyo esfuerzo y dedicación se enfoque en llevar a cabo buenas prácticas. En esta categoría se podrá premiar ambos géneros.

II. Categorías de cooperativa ejemplar: cooperativas domiciliadas en el estado, que sean reconocidas por su colaboración y compañerismo, hacia los grupos de pescadores.

III. Categorías de grupos de trabajo ejemplar: agrupaciones que lleven a cabo labores relacionadas a la pesca en el estado, cuyo esfuerzo y dedicación se enfoque en la pesca sustentable.

El programa emitirá su resolución de las personas candidatas postuladas, conforme los siguientes criterios de evaluación, en cada una de las categorías correspondientes:

I. Pesca ejemplar:

- a) Es un ejemplo a seguir.
- b) Respeta la normatividad pesquera.
- c) Realiza acciones por mantener el ecosistema donde pesca.
- d) Desempeño en las pesquerías que participa.
- e) Participación comunitaria.
- f) Contribución a la pesca sustentable.

II. Cooperativa ejemplar:

- a) Es un ejemplo a seguir.
- b) Respeta la normatividad pesquera.
- c) Realiza acciones por mantener el ecosistema donde pesca.
- d) Desempeño en las pesquerías que participa.
- e) Participación comunitaria.
- f) Contribución a la pesca sustentable.

III. Grupo de trabajo ejemplar:

- a) Es un ejemplo a seguir.
- b) Participación comunitaria.
- c) Respeta la normatividad pesquera.
- d) Acciones que realiza para contribuir a la pesca sustentable.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto, o cantidad máxima del premio que se podrá otorgar por beneficiario, por ejercicio fiscal, será de acuerdo a lo siguiente:

I. Persona física \$20,000.00 M.N. (son veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), a la persona ganadora del primer lugar de las categorías premiadas. El monto a otorgar será un único premio.

II. Cooperativas \$20,000.00 M.N. (son veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), al ganador del primer lugar de las categorías premiadas. El monto a otorgar será un único premio y lo podrá recibir el representante de la cooperativa.

III. Grupo de trabajo consolidado \$20,000.00 M.N. (son veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), al ganador del primer lugar de las categorías premiadas.

El monto a otorgar será un único premio y lo podrá recibir el representante del grupo de trabajo consolidado.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría deberá publicar de manera anual, la convocatoria del programa en su sitio web <https://pesca.yucatan.gob.mx/>, y en los demás medios que considere pertinentes, la cual contendrá al menos lo siguiente:

- I. Descripción del programa y de los premios.
- II. Breve descripción del procedimiento que se llevará a cabo para la postulación de personas candidatas, la inscripción y la entrega de premios.
- III. Cobertura del programa.
- IV. Requisitos y trámites que deberán cumplir quienes sean personas candidatas postuladas, conforme a lo establecido en el artículo 9 de estas reglas de operación.
- V. Criterios de selección y de evaluación, que serán la base de la decisión del jurado calificador.
- VI. Documentación que deberá presentar quien resulte ser una persona candidata postulada.
- VII. Plazo, lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la recepción de cartas de postulación y documentación de las personas candidatas postuladas.
- VIII. El monto del premio económico que será otorgado a cada ganador.
- IX. Fecha y forma en la que se notificará a los candidatos postulados al premio.
- X. Fecha y forma de la publicación de los ganadores.
- XI. El lugar y hora de la ceremonia de premiación.
- XII. Datos del contacto en la secretaría, con quien podrá solicitarse información relacionada con el programa o con quien se podrá remitir información.
- XIII. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 15 Procedimiento

La entrega de los premios se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La instancia ejecutora publicará la convocatoria del programa en su sitio web <https://pesca.yucatan.gob.mx/>, en términos del artículo 14 de estas reglas de operación.
- II. Las personas interesadas en postular a alguna persona candidata, entregarán la carta de postulación contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación, con su firma y la del candidato postulado, y la documentación correspondiente, de conformidad con la convocatoria y dependiendo de la categoría

de que se trate, en la ventanilla de atención de la secretaría que para este fin se establezca o mediante envío al correo electrónico y dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

III. La instancia ejecutora dentro de los cinco días hábiles revisará las cartas de postulación y registrará a los candidatos postulados en las categorías de los premios correspondientes, integrará los expedientes y les asignará un número de folio. En caso de que falte algún documento, le informará al candidato otorgándole cinco días hábiles para subsanar, comentándole que, en caso de no hacerlo su postulación será desechada.

IV. La instancia ejecutora dentro de los plazos previstos en la convocatoria notificará por escrito, por vía telefónica, por medio de correo electrónico, conforme al medio que la persona solicitante haya especificado, a las personas físicas, cooperativas y grupos de trabajo consolidados postulados, que hayan cubierto los requisitos y documentación previstos en estas reglas de operación, que su expediente pasará a análisis del jurado calificador.

V. La instancia ejecutora dentro de los 15 días siguientes a la notificación de las personas candidatas, turnará los expedientes foliados al jurado calificador para la deliberación.

VI. El jurado calificador dentro de los plazos previstos en la convocatoria, evaluará los expedientes integrados de las postulaciones, con base en los criterios de evaluación y determinará por categoría al ganador. La decisión se establecerá en un acta que será remitida a la secretaría.

VII. La instancia ejecutora dentro de los plazos previstos en la convocatoria, notificará por escrito, por vía telefónica, por medio de correo electrónico, conforme al medio que la persona solicitante haya especificado, a los candidatos postulados, la fecha, lugar y hora del evento de la premiación, en la que se dará entrega de los premios al ganador de cada categoría.

VIII. La secretaría dentro de los plazos previstos en la convocatoria, entregará el premio al primer lugar de cada una de las categorías, en la ceremonia de premiación.

Sección segunda

Premios económicos para el reconocimiento acuícola

Artículo 16. Descripción

Los premios económicos para el reconocimiento acuícola, consisten en otorgar una retribución económica, mediante cheque nominativo a las personas físicas, cooperativas o grupos de trabajo consolidados que se dediquen a la producción, distribución, procesamiento, industrialización y comercialización acuícola, y que destaquen por sus acciones ejemplares, en materia de impacto positivo, progreso, innovación y buenas prácticas, dentro del sector acuícola, aumentando su valor en la cadena de producción.

Artículo 17. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas, que deseen ser beneficiarias del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser habitante del Estado de Yucatán.
- c) Dedicarse a actividades del sector acuícola, implementando buenas prácticas y acciones ejemplares en el sector.
- d) Desempeñar su actividad acuícola en el Estado de Yucatán.
- e) Postularse mediante la carta de postulación conforme al anexo 1 de estas reglas de operación.
- f) No haber ganado el premio en ediciones anteriores.

II. Cooperativa:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Contar con domicilio en el Estado de Yucatán.
- c) Dedicarse a actividades del sector acuícola, implementando buenas prácticas y acciones ejemplares en el sector.
- d) Desempeñar su actividad acuícola en el Estado de Yucatán.
- e) Postularse mediante la carta de postulación conforme al anexo 1 de estas reglas de operación.
- f) No haber ganado el premio en ediciones anteriores.

III. Grupo de trabajo consolidado:

- a) Contar con el reconocimiento de la autoridad municipal o ejidal.
- b) Dedicarse a actividades del sector acuícola, implementando buenas prácticas y acciones ejemplares en el sector.
- c) Desempeñar su actividad acuícola en el Estado de Yucatán.
- d) Postularse mediante la carta de postulación conforme al anexo 1 de estas reglas de operación.
- e) No haber ganado el premio en ediciones anteriores.

Artículo 18. Documentación

Las personas físicas, cooperativas o grupos de trabajo consolidados, que deseen ser beneficiarias del programa, deberán presentar, en original y copia simple, la siguiente documentación:

I. Persona física:

- a) Identificación oficial vigente con nombre y fotografía de la persona candidata postulada. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal, la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

b) Comprobante de domicilio. Se considerarán como comprobantes domiciliarios, el recibo de luz, agua o teléfono, con una antigüedad no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

c) El Registro Estatal de Pesca y Acuacultura de la granja en la que labora.

d) Carta de postulación conforme a la guía para realizar la carta de postulación contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación.

e) Formato de solicitud de registro, candidato Acuacultura Ejemplar, contenido en el anexo 5 de estas reglas de operación.

II. Cooperativa:

a) Última actualización del acta constitutiva.

b) Documento en el que conste la personalidad y las facultades del representante legal.

c) Identificación oficial vigente del representante legal, con nombre y fotografía. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal, la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

d) Registro Federal de Contribuyentes de la cooperativa.

e) Comprobante de domicilio de la cooperativa. Se considerarán, como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono, con una fecha de emisión, no mayor a tres meses, al momento de entregar la documentación.

f) El Registro Estatal de Pesca y Acuacultura.

g) Carta de postulación conforme a la guía para realizar la carta de postulación contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación.

h) Formato para solicitud de registro de candidato a Cooperativa Ejemplar, firmado por la persona candidata, contenido en el anexo 3 de estas reglas de operación.

III. Grupo de trabajo consolidado:

a) Identificación oficial vigente, con nombre y fotografía de cada uno de los miembros del grupo de trabajo consolidado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal, la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

b) Constancia de grupo de trabajo consolidado, emitida por la autoridad municipal o ejidal.

c) Carta de postulación, conforme a la guía para realizar la carta de postulación contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación.

d) Formato para solicitud de registro de candidato a Grupo de Trabajo Ejemplar, firmado por la persona candidata, contenido en el anexo 4 de estas reglas de operación.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación prevista en estas reglas de operación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Haber obtenido la mejor puntuación en la evaluación que realice el jurado calificador de su solicitud, respecto a la categoría a la cual fue postulado.

II. Las personas candidatas postuladas, habiten en localidades de alta y muy alta marginación, estipuladas por el Consejo Nacional de Población, o sean personas mayores.

III. Que las cooperativas o los grupos de trabajo consolidados estén conformados en su mayoría por mujeres.

Artículo 20. Descripción del apoyo

El programa consiste en la entrega de un premio económico mediante cheque nominativo, al primer lugar de las categorías que se consideren en la convocatoria, dirigida a los siguientes temas enunciados a continuación:

I. Categorías de acuacultura ejemplar: personas físicas que se dediquen a la producción acuícola rural, con una producción que contribuya al impulso de la economía local, cuyo esfuerzo y dedicación se enfoque en llevar a cabo buenas prácticas. En esta categoría se podrá premiar ambos géneros.

II. Categorías de cooperativa ejemplar: cooperativas domiciliadas en el estado, que sean reconocidas por colaboración y compañerismo, hacia los grupos de acuicultores.

III. Categorías de grupos de trabajo ejemplar: agrupaciones que lleven a cabo labores relacionadas a la acuacultura en el estado, cuyo esfuerzo y dedicación se enfoque en acuacultura sustentable.

El programa emitirá su resolución de las personas candidatas postuladas, conforme los siguientes criterios de evaluación, en cada una de las categorías correspondientes:

I. Acuacultura ejemplar:

- a) Es un ejemplo a seguir.
- b) Respeta la normatividad acuícola.
- c) Aplica las buenas prácticas de manejo en producción acuícola.
- d) Biotecnología del cultivo.
- e) Participación comunitaria.
- f) Contribución a la acuacultura sustentable.

II. Cooperativa ejemplar:

- a) Es un ejemplo a seguir.
- b) Respeta la normatividad acuícola.
- c) Realiza acciones por mantener el ecosistema donde lleva a cabo su producción acuícola.
- d) Desempeño en la producción acuícola en la que participan.
- e) Participación comunitaria.
- f) Contribución a la acuicultura sustentable.

III. Grupo de trabajo ejemplar:

- a) Es un ejemplo a seguir.
- b) Participación comunitaria.
- c) Respeta la normatividad acuícola.
- d) Acciones que realiza para contribuir a la acuicultura sustentable.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto, o cantidad máxima del premio que se otorgará por beneficiario, por ejercicio fiscal, será de acuerdo a lo siguiente:

I. Persona física \$20,000.00 M.N. (son veinte mil pesos 00/100, moneda nacional), a la persona ganadora del primer lugar de las categorías premiadas. El monto a otorgar será un único premio.

II. Cooperativas \$20,000.00 M.N. (son veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), al ganador del primer lugar de las categorías premiadas. El monto a otorgar será un único premio y lo podrá recibir el representante de la cooperativa.

III. Grupo de trabajo consolidado \$20,000.00 M.N. (son veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), al ganador del primer lugar de las categorías premiadas. El monto a otorgar será un único premio y lo podrá recibir el representante del grupo de trabajo consolidado.

Artículo 22. Convocatoria

La secretaría deberá publicar, de manera anual, la convocatoria del programa en su sitio web <https://pesca.yucatan.gob.mx/>, y en los demás medios que considere pertinentes, la cual contendrá al menos lo siguiente:

- I. Descripción del programa y de los premios.

II. Breve descripción del procedimiento que se llevará a cabo para la postulación de personas candidatas, la inscripción y la entrega de premios.

III. Cobertura del programa.

IV. Requisitos y trámites que deberán cumplir quienes sean personas candidatas postuladas, conforme a lo establecido en el artículo 17 de estas reglas de operación.

V. Criterios de selección y de evaluación, que serán la base de la decisión del jurado calificador.

VI. Documentación que deberá presentar quien resulte ser una persona candidata postulada.

VII. Plazo, lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la recepción de cartas de postulación y documentación de las personas candidatas postuladas.

VIII. El monto del premio económico que será otorgado a cada ganador.

IX. Fecha y forma en la que se notificará a los candidatos postulados al premio.

X. Fecha y forma de la publicación de los ganadores.

XI. El lugar y hora de la ceremonia de premiación.

XII. Datos del contacto en la secretaría, con quien podrá solicitarse información relacionada con el programa o con quien se podrá remitir información.

XIII. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 23 Procedimiento

La entrega de los premios se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La instancia ejecutora publicará la convocatoria del programa en su sitio web <https://pesca.yucatan.gob.mx/>, en términos del artículo 22 de las presentes reglas de operación.

II. Las personas interesadas en postular a algún candidato, entregarán la carta de postulación de acuerdo a la guía para realizar la carta de postulación contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación, con su firma y la del candidato postulado, y la documentación correspondiente, de conformidad con la convocatoria y dependiendo de la categoría de que se trate, en la ventanilla de atención de la secretaría que para este fin se establezca o mediante envío al correo electrónico y dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

III. La instancia ejecutora dentro de los cinco días hábiles revisará las cartas de postulación y registrará a los candidatos postulados en las categorías de los premios correspondientes, integrará los expedientes y les asignará un número de

folio. En caso de que falte algún documento, le informará al candidato otorgándole cinco días hábiles para subsanar, comentándole que, en caso de no hacerlo su postulación será desechada.

IV. La instancia ejecutora dentro de los plazos previstos en la convocatoria notificará por escrito, por vía telefónica, por medio de correo electrónico, conforme al medio que la persona solicitante haya especificado, a las personas físicas, cooperativas y grupos de trabajo consolidados postulados, que hayan cubierto los requisitos y documentación previstos en estas reglas de operación, que su expediente pasará a análisis del jurado calificador.

V. La instancia ejecutora dentro de los 15 días siguientes a la notificación de las personas candidatas, turnará los expedientes foliados al jurado calificador para la deliberación.

VI. El jurado calificador dentro de los plazos previstos en la convocatoria, evaluará los expedientes integrados de las postulaciones, con base en los criterios de evaluación y determinará por categoría al ganador. La decisión se establecerá, en un acta que será remitida a la secretaría.

VII. La instancia ejecutora dentro de los plazos previstos en la convocatoria, notificará por escrito, por vía telefónica, por medio de correo electrónico, conforme al medio que la persona solicitante haya especificado, a los candidatos postulados, la fecha, lugar y hora del evento de la premiación, en la que se dará entrega de los premios al ganador de cada categoría.

VIII. La secretaría dentro de los plazos previstos en la convocatoria, entregará el premio al primer lugar de cada una de las categorías, en la ceremonia de premiación.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 24. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa y sobre su contenido.

II. Recibir por parte de la secretaría, un trato digno y respetuoso.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades.

V. Recibir los apoyos del programa, siempre que cumplan con lo previsto en estas reglas de operación.

VI. Cualquier otra que, de conformidad con estas reglas de operación les corresponda.

Artículo 25. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad, sobre los datos que se les soliciten, para la obtención de los premios, objeto del programa o para su postulación como candidatos.

II. Cumplir con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

III. Aceptar, facilitar o atender verificaciones o supervisiones, así como las solicitudes de información, que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

IV. Cualquier otra que, de conformidad con estas reglas de operación les corresponda.

Artículo 26. Sanciones

En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 27. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable y Proyectos Estratégicos, será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable y Proyectos Estratégicos, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar el programa, recibir y verificar la documentación presentada por los solicitantes.

II. Analizar, autorizar, evaluar, registrar y rechazar, a las personas candidatas postuladas.

III. Integrar los expedientes de los solicitantes, asignándoles un número de folio.

IV. Coordinar la integración del presupuesto del programa.

V. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.

VI. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.

VII. Elaborar y publicar la convocatoria del programa.

VIII. Llevar un registro de las votaciones del jurado calificador.

IX. Supervisar la entrega de los premios económicos del programa.

X. Resolver sobre cualquier cuestión no prevista en estas reglas de operación.

XI. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XII. Publicar en su sitio web anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable.

XIII. Las demás que, de conformidad con estas reglas de operación le correspondan.

Sección segunda Jurado calificador

Artículo 28. Objeto

El jurado calificador tiene por objeto, ser el órgano deliberativo para la determinación de las personas ganadoras del premio, en cada una de sus categorías.

Artículo 29. Atribuciones del jurado calificador

El jurado calificador, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Emitir por persona candidata, una evaluación con base en los criterios que se establezcan en la convocatoria.

II. Seleccionar a las personas ganadoras en cada una de las categorías del premio y establecerlo en un acta.

III. Remitir el acta a la secretaría, para la entrega de los premios.

Artículo 30. Integración del jurado calificador

El jurado calificador será un órgano colegiado integrado por tres personas expertas en la pesquería y acuacultura del estado, con una trayectoria reconocida en la investigación, y con una noción adecuada de la situación actual en la región de los rubros mencionados.

Las personas integrantes del jurado calificador, serán invitadas a participar por la persona titular de la secretaría.

Los cargos de las personas integrantes del jurado calificador son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 31. Sesiones

El jurado calificador sesionará en una ocasión durante el año, previa convocatoria de la persona titular de la secretaría.

Las sesiones del jurado calificador serán válidas con la asistencia de la totalidad de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán, por mayoría de votos.

Cuando por falta de quórum la sesión del jurado calificador no pueda celebrarse el día determinado, la persona titular de la secretaría emitirá una segunda convocatoria.

Artículo 32. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del jurado calificador, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar en las sesiones, con derecho a voz y voto.

II. Someter a consideración los asuntos a tratar, durante las sesiones.

III. Emitir por la persona candidata, una evaluación con base en los criterios que se establezcan en la convocatoria.

IV. Proponer y promover acuerdos orientados a lograr el objeto del jurado calificador.

V. Seleccionar a las personas ganadoras en cada una de las categorías del premio y establecerlo en un acta.

VI. Remitir el acta a la secretaría, para la entrega de los premios.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 33. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas, se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas, se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora, deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
503 Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero	Premios económicos para el reconocimiento pesquero	Apoyos económicos para el desarrollo pesquero entregados	Porcentaje de apoyos económicos para el desarrollo pesquero entregados	Porcentaje --> $(B/C) * 100$
	Premios económicos para el reconocimiento acuícola			B = Total de apoyos económicos para el desarrollo pesquero entregados C = Total de apoyos económicos para el desarrollo pesquero solicitados

Artículo 34. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 35. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 36. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está

prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente”.

Artículo 37. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa, será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 38. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el órgano de control interno de la secretaría, o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas, ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se consideran como tales, los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 39. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación, serán sancionadas conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1.**Guía para realizar la Carta de Postulación****Lugar y fecha**

Lugar y fecha de donde y cuando se redactó la carta (esto deberá ser acorde a las fechas de publicación de la convocatoria).

Dirigir la carta a:

Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán.

Presente:

La carta deberá tener al inicio el asunto:

Carta de postulación del Programa para el fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado.

Se deberá mencionar a quien están postulando:

Nombre del candidato postulado

Así como a que categoría lo están postulando:

Categoría a la que lo postulan

El cuerpo de la carta deberá cumplir con los siguientes puntos:

- La carta deberá explicar que acciones ha realizado este candidato o candidata para ser considerado como ejemplar.
- La redacción no tiene un número mínimo o límite de hojas.
- Se recomienda apegarse a los criterios de evaluación publicados en la convocatoria.

Al final de la carta debe ir firmada de la siguiente forma:

Postulante

Candidato

Nombre completo del postulante

Nombre completo del candidato
postulado

Anexo 2.



Formato para solicitud de registro de candidato postulado
PESCA EJEMPLAR

FOLIO	FECHA / /
------------------	---------------------------------

DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO POSTULADO

DATOS PERSONALES Nombre(s): Apellidos: CURP: Número de teléfono: Correo electrónico:	CATEGORÍA
--	----------------------

DOMICILIO

Colonia: Colonia o Fraccionamiento	Localidad: Municipio Estado
Calle: Número de la calleCruzamientos	Número exterior: Número interior:
	Código Postal:

FICHA TÉCNICA

Tiempo que lleva pescando:
Años pescando
Pesquerías en las que participa:
Artes de pesca que domina:
Puerto(s) donde realiza su pesca:
Forma de trabajo: Pescador de cooperativa Pescador libre
Actividades que desempeña durante la pesca:
Es dueño de alguna embarcación:

Actividades que realiza además de la pesca:		
Aprobado:	SELLO DE LA SECRETARÍA	Requerido:
DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE YUCATÁN		NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO POSTULADO

Este formato de solicitud de registro de proyecto acredita al solicitante para constatar que su proyecto entra como candidato al "Programa para el fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado" realizado por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán (SEPASY). Este es un programa estatal el cual solo aceptará proyectos para realizarse en el Estado.

La Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán con domicilio en la calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán, Código postal 97146, Mérida, Yucatán, y teléfono (999) 611-8027 Extensión: 60504, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y las demás normatividades que resulten aplicables. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de registrar candidatos al "Programa para el fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado" y llevar un control de las solicitudes de registro. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestras oficinas. Este programa es de carácter gratuito, y público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

Anexo 3.



Formato para solicitud de registro de candidato postulado
COOPERATIVA EJEMPLAR

FOLIO	FECHA
	/ /

DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO POSTULADO	
DATOS PERSONALES	CATEGORÍA
Nombre(s):	
Apellidos:	
CURP:	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	

DOMICILIO	
Colonia:	Localidad:
Colonia o Fraccionamiento	Municipio
	Estado
Calle:	Número exterior:
Número de la calle	Número interior:
Cruzamientos	Código Postal:

FICHA TÉCNICA
Representante Legal:
Nombre y objeto social de la cooperativa:
Año de constitución de la cooperativa:
Zona de trabajo:
Años dedicados a la actividad:
Pesquerías o producción acuícola en las que participa:

Número de socios en la cooperativa:		
Aprobado:	SELLO DE LA SECRETARÍA	Requerido:
DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE YUCATÁN		NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO POSTULADO

Este formato de solicitud de registro de proyecto acredita al solicitante para constatar que su proyecto entra como candidato al “Programa para el Fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado” realizado por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán (SEPASy). Este es un programa estatal el cual solo aceptará proyectos para realizarse en el Estado.

La Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán con domicilio en la calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán, Código postal 97146, Mérida, Yucatán, y teléfono (999) 611-8027 Extensión: 60504, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y las demás normatividades que resulten aplicables. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de registrar candidatos al “Programa para el fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado” y llevar un control de las solicitudes de registro. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestras oficinas. Este programa es de carácter gratuito, y público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente”.

Anexo 4.



Formato para solicitud de registro de candidato postulado
GRUPO DE TRABAJO EJEMPLAR

FOLIO	FECHA
	/ /

DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO POSTULADO

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE	CATEGORÍA
Nombre(s):	
Apellidos:	
CURP:	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	

DOMICILIO DE LA AGRUPACIÓN

Colonia:	Localidad:	Municipio
Colonia o Fraccionamiento	Estado	
Calle:	Número exterior:	Número interior:
Número de la calle cruzamientos	Código Postal:	

FICHA TÉCNICA

Representante:
Nombre del grupo de trabajo:
Año que inicio la agrupación:
Zona de trabajo:
Años dedicados a la actividad:
Pesquerías o producción acuícola en las que participan:
Número de integrantes de la agrupación:

Aprobado:		Requerido:
DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE YUCATÁN		NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO POSTULADO

Este formato de solicitud de registro de proyecto acredita al solicitante para constatar que su proyecto entra como candidato al “Programa para el fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado” realizado por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán (SEPASY). Este es un programa estatal el cual solo aceptará proyectos para realizarse en el Estado.

La Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán con domicilio en la calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán, Código postal 97146, Mérida, Yucatán, y teléfono (999) 611-8027 Extensión: 60504, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y las demás normatividades que resulten aplicables. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de registrar candidatos al “Programa para el fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado” y llevar un control de las solicitudes de registro. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestras oficinas. Este programa es de carácter gratuito, y público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente”.

Anexo 5



Formato para solicitud de registro de candidato postulado
ACUACULTURA EJEMPLAR

FOLIO	FECHA
	/ /

DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO POSTULADO

DATOS PERSONALES	CATEGORÍA
Nombre(s):	
Apellidos:	
CURP:	
Número de teléfono:	
Correo electrónico:	

DOMICILIO

Colonia:	Localidad:
Colonia o Fraccionamiento	Municipio
	Estado
Calle:	Número exterior:
	Número interior:
Cruzamientos	Código Postal:
Número de la calle	

FICHA TÉCNICA

Nombre del productor:		
Independiente	Sociedad	Cooperativa
Nombre del representante legal:		
Lugar donde está instalado el sistema de cultivo:		
Localidad	Municipio	
Especie(s) que cultiva:		
Años dedicados a la actividad:		
Sistema de cultivo empleado:		
Extensivo	Semi-intensivo	Intensivo

Cantidad de estanques y superficie dedicada al cultivo:		
Estanques		Superficie de cultivo
Número de trabajadores en la unidad:		
Aprobado:	SELLO DE LA SECRETARÍA	Requerido:
DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE YUCATÁN		NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO POSTULADO

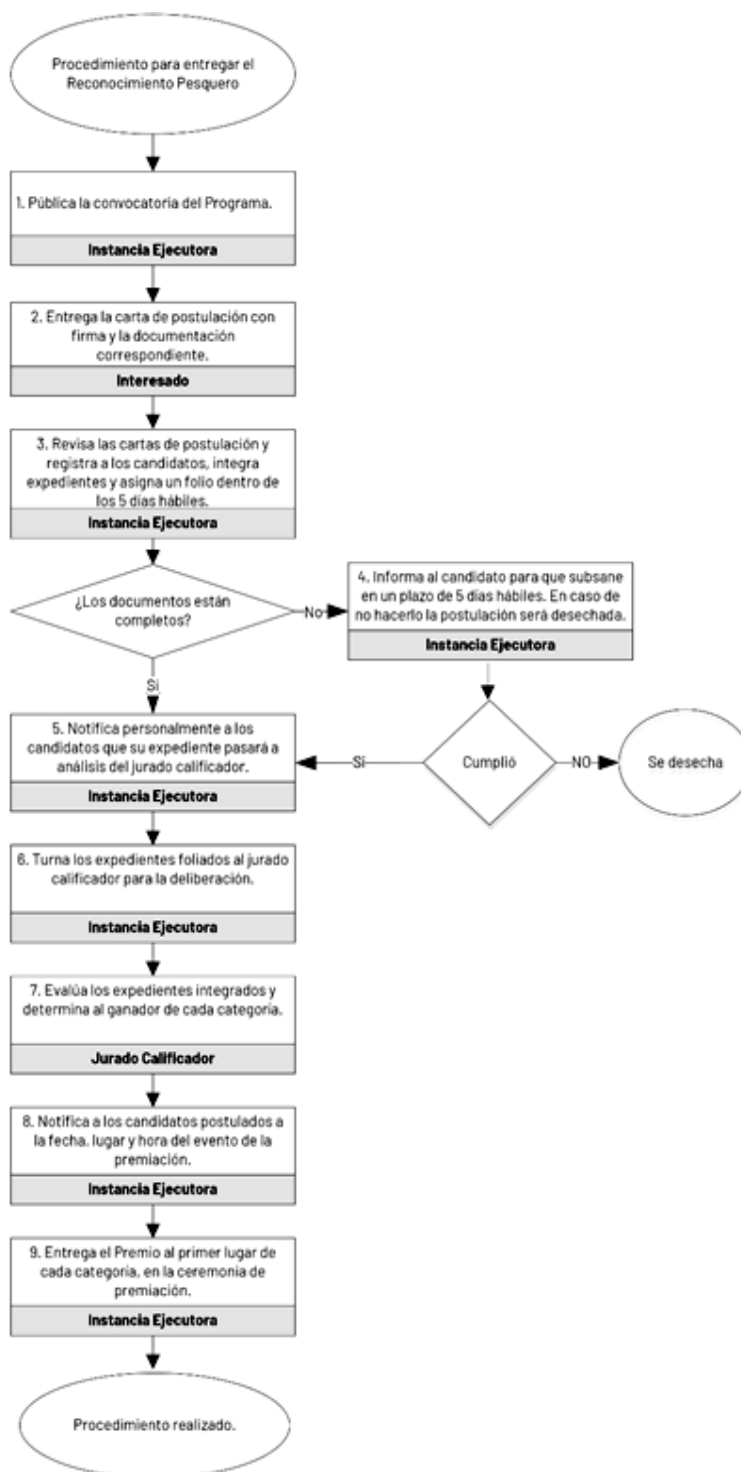
Este formato de solicitud de registro de proyecto acredita al solicitante para constatar que su proyecto entra como candidato al "Programa para el fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado" realizado por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán (SEPASY). Este es un programa estatal el cual solo aceptará proyectos para realizarse en el Estado.

La Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán con domicilio en la calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán, Código postal 97146, Mérida, Yucatán, y teléfono (999) 611-8027 Extensión: 60504, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y las demás normatividades que resulten aplicables. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de registrar candidatos al "Programa para el fomento a la Sustentabilidad Pesquera y Acuícola del Estado" y llevar un control de las solicitudes de registro. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestras oficinas. Este programa es de carácter gratuito, y público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

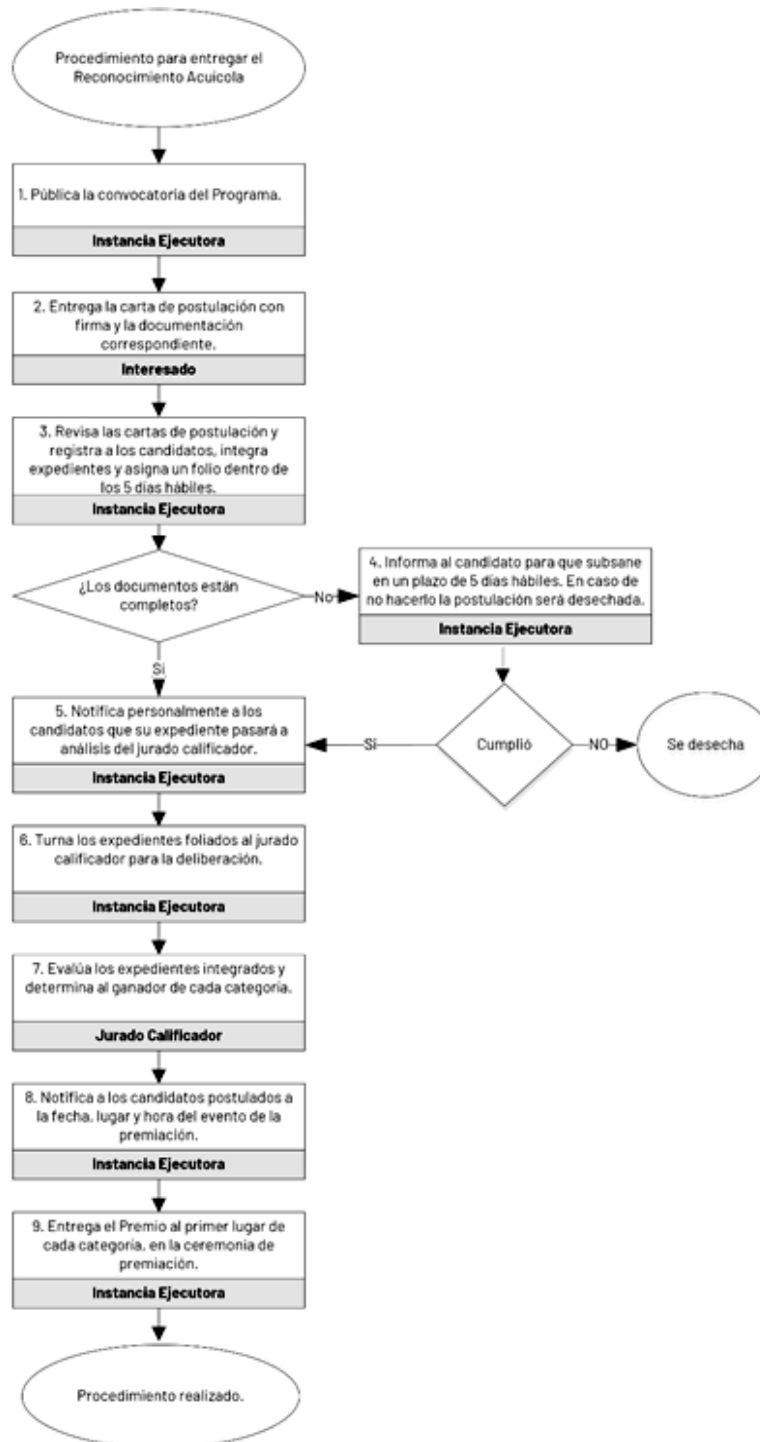
Anexo 6

Diagrama de flujo

Premios económicos para el reconocimiento pesquero



Anexo 7
Diagrama de Flujo
Premios económicos para el reconocimiento acuícola



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA